

RESOLUCIÓN N° 104 DEL 2023

“Por la cual se autorizan los Traslados de localidad de las personas mayores que se encuentran como participantes del Proyecto 7770 “Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”, servicio “Apoyos Económicos para Personas Mayores Tipo A, B y B Desplazado”

EL SUBDIRECTOR LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE SANTA FE Y LA CANDELARIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por el Artículo 1 de la Resolución 1085 del 28 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”*

Que la Resolución No. 1085 de 2016, estableció **“(…) ARTÍCULO 1. DELEGAR** en los Subdirectores Locales para la Integración Social la responsabilidad para autorizar el ingreso, traslado de submodalidad, cambio de modalidad o proyecto, bloqueo, levantamiento de suspensión y egreso de las personas mayores del proyecto 1099- “Envejecimiento Digno, Activo, Feliz” que desarrolla entre otras la modalidad del subsidio a la demanda a través del cual las personas mayores vinculadas al proyecto reciben mensualmente un apoyo económico...”. Lo anterior por medio del Servicio Apoyos Económicos para personas mayores Tipo B y B Desplazado”.

Que mediante la Resolución 218 del 08 de febrero de 2023, “Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones”, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció:

“ (...)”

ARTÍCULO 6. PORTAFOLIO DE SERVICIOS. El portafolio de servicios es el documento aprobado que contiene la totalidad de las fichas técnicas de los servicios, modalidades, estrategias, beneficios y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social, en las que las áreas técnicas responsables describen y establecen el objeto, la oferta, la ejecución, el tipo de focalización, la población objetivo, los criterios de priorización, ingreso, egreso y restricciones.

(...)”

Que el Portafolio de Servicios de la Resolución 218 del 08 de febrero de 2023; establece:

“(...)”

Población Objetivo Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o subsidio económico del programa Colombia Mayor.

Criterios de Ingreso

Tipo A:

- No aplica Para el apoyo económico tipo A no se cuentan con criterios de ingreso debido a que estos cupos no serán reemplazados.

Tipo B, B desplazado y C:

- Personas residentes en la ciudad de Bogotá.
- Personas que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez.
- No percibir pensión.
- No percibir subsidio económico del programa Colombia Mayor.
- Persona que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona (...)”

Que la Resolución 218 del 08 de febrero de 2023, establece "(...) **ARTÍCULO 10. ARMONIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.** Las áreas técnicas responsables de los sistemas de información y los procesos de focalización y priorización, ingreso, prestación de los servicios sociales y de egreso, en un término no mayor a seis (6) meses deberán adelantar su actualización en caso de ser necesario, toda vez que resultan indispensables para la prestación de los servicios sociales, modalidades y estrategias.(...)". Por tanto, durante el periodo de actualización descrito en el artículo de referencia y en tanto se adelanta la parametrización del Sistema Misional de Información – SIRBE, las actuaciones o novedades que se registren en el mismo se efectuarán de acuerdo con la parametrización actual; por tanto, se adicionará la respectiva observación que precise la normatividad que rige la actuación adelantada para cada caso en particular, de las personas mayores referidas en el presente acto administrativo.

Que las siguientes personas mayores, radicaron en la Subdirección Local para la Integración Social de Santa Fe y La Candelaria, solicitud de traslado de localidad por cambio de lugar de residencia, así:

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	N° DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN
1	12110881	QUIROGA FLOR	FLORENCIO	RAD:E2023032007	29/06/2023
2	21076637	GRANADOS CESPEDES	MARIA DEL CARMEN	RAD:E2023058864	03/11/2023
3	25091455	GIRALDO DE DIAZ	MARIA	RAD:E2023062109	17/11/2023

Que la respectiva Subdirección Local para la Integración Social de destino verifico la dirección de residencia actual de cada participante, su situación de vulnerabilidad y el cumplimiento de criterios establecidos para el servicio Apoyos Económicos para Personas Mayores, a través de visita domiciliaria; conforme con los criterios normativos establecidos en la Resolución 218 de 2023.

Que conforme con lo anterior, en sesión de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Santa Fe y La Candelaria del 22 de diciembre de 2023, se estudiaron las novedades de traslados presentados por la Subdirección Local para la Integración Social de Santa Fe y La candelaria, del Proyecto 7770 "Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente" servicio "Apoyos Económicos para personas mayores Tipo A, B y B Desplazado", que se relacionan a continuación:

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE APOYO	LOCALIDAD DE ORIGEN	LOCALIDAD DE DESTINO	OBSERVACIÓN
1	12110881	QUIROGA FLOR	FLORENCIO	B	MARTIRES	CANDELARIA	De acuerdo con la Visita de validación de condiciones del 27 de noviembre de 2023. Se acepta traslado, toda vez que cumple con los criterios que motivaron el ingreso y puede continuar recibiendo el Apoyo Económico
2	21076637	GRANADOS CESPEDES	MARIA DEL CARMEN	B	MARTIRES	SANTA FE	De acuerdo con la Visita de validación de condiciones del 27 de noviembre de 2023. Se acepta traslado, toda vez que cumple con los criterios que motivaron el ingreso y puede continuar recibiendo el Apoyo Económico
3	25091455	GIRALDO DE DIAZ	MARIA	B	SAN CRISTOBAL	SANTA FE	De acuerdo con la Visita de validación de condiciones del 01 de diciembre de 2023. Se acepta

							traslado, toda vez que cumple con los criterios que motivaron el ingreso y puede continuar recibiendo el Apoyo Económico
--	--	--	--	--	--	--	--

Que en desarrollo de la Mesa Técnica del COLEV, fue aceptado el traslado de los mencionados participantes con ocasión del cambio de residencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR EL TRASLADO de las siguientes personas mayores, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE APOYO	LOCALIDAD DE ORIGEN	LOCALIDAD DE DESTINO	OBSERVACIÓN
1	12110881	QUIROGA FLOR	FLORENCIO	B	MARTIRES	CANDELARIA	De acuerdo con la Visita de validación de condiciones del 27 de noviembre de 2023. Se acepta traslado, toda vez que cumple con los criterios que motivaron el ingreso y puede continuar recibiendo el Apoyo Económico
2	21076637	GRANADOS CESPEDES	MARIA DEL CARMEN	B	MARTIRES	SANTA FE	De acuerdo con la Visita de validación de

							condiciones del 27 de noviembre de 2023. Se acepta traslado, toda vez que cumple con los criterios que motivaron el ingreso y puede continuar recibiendo el Apoyo Económico
3	25091455	GIRALDO DE DIAZ	MARIA	B	SAN CRISTOBAL	SANTA FE	De acuerdo con la Visita de validación de condiciones del 01 de diciembre de 2023. Se acepta traslado, toda vez que cumple con los criterios que motivaron el ingreso y puede continuar recibiendo el Apoyo Económico

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN: Notificar personalmente o mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas; de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Si no fuera posible notificarla personalmente o mediante correo electrónico autorizado, se surtirá la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del mismo Código.

ARTICULO TERCERO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante la Subdirector Local para la Integración Social de Santa Fe y La Candelaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. FIRMEZA: Este Acto rige a partir de su ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días de diciembre de 2023



VICTOR HUGO VALENZUELA ROJAS
Subdirector Local Para La Integración Social de Santa Fe - La Candelaria

Proyectó: CLAUDIA PATRICIA VARGAS. Coordinadora de Apoyos Económicos
Revisó: Dra. CAROL YAMILE VALLEJO VALENZUELA. Apoyo Jurídico SLIS
Aprobó: VICTOR HUGO VALENZUELA. Subdirector Local Para La Integración Social de Santa Fe-Candelaria